

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00643

Se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la medida de embargo sobre el bien objeto del gravamen, lo cual fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante oficio No. 508 de 26 de mayo de 2021, enviado a la dirección electrónica documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co el 25 de agosto de 2021 y para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez